



REF.: AUTORIZA CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0119

ANTOFAGASTA,

30 ABR 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301; D.S. del Ministerio de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/26 de 2000 y N° 015/ 051 de 2012, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Contrato de comodato de bien inmueble de fecha 22 de Abril del año 2013 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de Enero de 2013, se firmó un Contrato de comodato de bien inmueble, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama.

2. Que es necesario dictar el acto administrativo que apruebe el contrato suscrito entre las partes, fijando la fecha de entrada de su vigencia.

RESUELVO:

1. Apruébese el Contrato de comodato de bien inmueble de fecha 22 de Abril del año 2013, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y La Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, cuyo texto es del siguiente tenor:

COMODATO GRATUITO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En San Pedro de Atacama, a 22 de abril de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.252.500-0, representada legalmente, por doña **SANDRA BERNA MARTÍNEZ**, Cédula de Identidad N° 7.270.519-k, ambas domiciliados en calle Gustavo Le Paige N° 328, comuna de San Pedro de Atacama, II Región Antofagasta, en adelante también "la comodante", y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional, doña **LILIA LIBUY VICENCIO**, Rut N° 8.658.866-8, en adelante, "la JUNJI", ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, Ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta se ha convenido el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO. Del propósito del Comodato. Debido a que el Jardín Infantil Chañarcito, de administración directa de La JUNJI, entrará en un proceso de ampliación y reparación, las actividades de los párvulos serán reubicadas, y para ello ha solicitado a la alcaldesa doña Sandra Berna Martínez la constitución de un comodato en las dependencias del inmueble ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto N° 561, Comuna de San Pedro de Atacama, para que el personal del Jardín Infantil y un grupo de 20 párvulos realicen sus actividades durante el período de ampliación y reparación del Jardín Infantil Chañarcito.

SEGUNDO. De la propiedad del inmueble. La Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama es propietaria del inmueble ubicado en calle Ignacio Carrera Pinto N° 561, Comuna de San Pedro de Atacama, Segunda Región.

TERCERO. Constitución del comodato. Mediante el presente convenio, la alcaldesa doña Sandra Berna Martínez, actuando en representación de La Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama cede en comodato gratuito a La JUNJI el uso de un inmueble ubicado calle Ignacio Carrera Pinto N° 561, Comuna de San Pedro de Atacama, Segunda Región, para el desarrollo de las actividades pedagógicas del Jardín Infantil Chañarcito.

CUARTO. Derechos y obligaciones asumidos por las partes. La Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, se compromete a permitir el desarrollo continuo de las actividades pedagógicas del Jardín Infantil Chañarcito, a contar del día 29 de abril del año 2013.

Por su parte, La JUNJI se compromete a realizar las labores de conservación del buen estado de las instalaciones, y al pago de los consumos básicos de agua y luz, y a restituir el inmueble en las condiciones de operatividad con que lo recibe.

QUINTO. Duración del comodato. El presente comodato terminará ipso facto el 30 de junio de 2013, sin perjuicio de revisarse su eventual prolongación por el período que fijen las partes de común acuerdo.

SEXTO. De la personería para contratar.

La personería de doña Lilia Libuy Vicencio, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en la Resolución Exenta N° 015/051 del año 2012, de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña Sandra Berna Martínez para representar a la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, consta en Decreto Exento N° 4094, del 07 de Diciembre de 2012, extendido por la Secretaría Municipal de San Pedro de Atacama.

SÉPTIMO. Ejemplares.

El presente documento se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama y siete en poder de La JUNJI.

Leída y Ratificada, para constancia firman las partes

SANDRA BERNA MARTINEZ

Alcaldesa

**Ilustre Municipalidad de San Pedro de
Atacama**

LILIA LIBUY VICENCIO

Directora Regional

**Junta Nacional de Jardines Infantiles
Región de Antofagasta**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



LILIA LIBUY VICENCIO

DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES II REGION

LLV/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes
- Municipalidad de San Pedro de Atacama
- Sub Dirección de Recursos Físicos y Financieros
- Sub Dirección Técnica
- Sub Dirección de Planificación
- Sub Dirección de Recursos Humanos
- Sección de Infraestructura